Código:	500-10-02	
Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	
Numero de Contrato:	**CPSP-28-DSO**	**2021**

Contratante:	Concejo Municipal de Mosquera
Contratista:	CORPORACIÓN PARA LA DEMOCRACIA Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA BUEN GOBIERNO
NIT/C.C.:	901373133-1
Dirección:	Cl 26 No. 68 C 61 Of. 204 Bogota
Representado por:	Diana María González Wilches
Identificación:	1.032.403.957 de Bogotá
Objeto:	Prestar el Servicio Profesional de capacitación seminario taller en actualización del Régimen Municipal, Planes de Ordenamiento Territorial, entre otros temas para los Concejales del Municipio de Mosquera, Cundinamarca
Plazo de ejecución:	Sesenta (60) días
Valor:	Sesenta y cuatro millones novecientos ochenta mil pesos ($64.980.000) mcte.
Modalidad de contratación:	Contratación Directa (sin oferta)
Fecha suscripción:	Octubre 15 de 2021

Entre los suscritos **FABIO NELSON MONTENEGRO GÜIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.510.977 de Mosquera (Cund.), quien en su carácter de Presidente según Acta No. 212 del 29 de noviembre de 2020 su elección y posesión se hizo con efectos fiscales a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2021, actúa en nombre y representación legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA,** de conformidad con los numerales 20 y 21 del artículo 30 del Acuerdo No. 1 de enero 29 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO,** debidamente facultado por el literal b de los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para contratar prestación de servicios cuando el desarrollo de la actividad a contratar no pueda realizarse por el personal de planta o requiera de un conocimiento especializado; y **CORPORACIÓN PARA LA DEMOCRACIA Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA BUEN GOBIERNO**, con NIT 901373133-1, constituida legalmente como consta en el Certificado de cámara de Comercio de Bogotá del 18 de septiembre de 2021, representada legalmente por la Señora Diana María González Wilches, también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.403.957 de Bogotá, para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las cláusulas que se establecen más adelante, previa las siguientes consideraciones **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN SEMINARIO TALLER EN ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL, PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ENTRE OTROS TEMAS PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA:

Item	CARACTERISTICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Planes de Ordenamiento Territorial	42	490.000	20.580.000
2	Régimen Municipal	15	470.000	7.050.000

3	Fundamentos legales y constitucionales de la administración publica	15	470.000	7.050.000
4	Presupuesto publico	15	470.000	7.050.000
5	Bogotá- Región metropolitana	6	470.000	2.820.000
6	Habilidades de comunicación y relación interpersonal	6	470.000	2.820.000
7	Uso de plataforma y soporte	60 dias	116.500	6.990.000
8	Uso de espacios físicos	8	525.000	4.200.000
9	Almuerzos	128	45.000	5.760.000
10	Agendas pasta dura con diseño institucional	15	15.000	225.000
11	Esferos ecológicos marcados con capacitación concejales	15	2.000	30.000
12	Memorias USB con memorias de la capacitación	15	27.000	405.000
	TOTAL			64.980.000

- Los valores aquí indicados incluyen todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

- Los servicios de capacitación están excluidos de IVA según Numeral 5 del articulo 476 del estatuto tributario en desarrollo de la ley 115 de 1994 (art 43) descrita en nuestros estatutos.

- El Contratista se obliga a cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 3 y de la Adenda 01 de la invitación.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en cumplimiento del objeto del presente contrato deberá efectuar todas las obligaciones en cuanto a calidad cumplimiento y entrega oportuna de los productos y servicios antes relacionados a entera satisfacción del Concejo y que tengan relación con su objeto; según el estudio previo de conveniencia y oportunidad elaborado de conformidad a lo señalado en el Art. 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y complementarios en especial el Decreto 1082 de 2015;1) el Concejo Municipal de Mosquera requiere realizar la contratación relacionada con la prestación de servicios profesionales y de apoyo logístico para la realización de una capacitación seminario taller en actualización del Régimen Municipal, Planes de Ordenamiento Territorial, entre otros temas para los Concejales del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: serán los establecidos en los artículos 4° y 5, respectivamente de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El tiempo destinado para la ejecución contractual será hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de dicho contrato. CLAUSULA QUINTA. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($64.980.000). El pago se hará de la siguiente forma: 30% en la 1er semana del mes de noviembre de 2021, 40% en la ultima semana del mes de noviembre de 2021 y el 30% restante al termino de duración del contrato en diciembre de 2021, todos estos pagos previa acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponde conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1

de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007 Articulo 18, presentación del informe de actividad y del informe del supervisor. CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: ELCONCEJO pagará el gasto que ocasiones el presente contrato con cargo a el rubro No. 21122033 "Asesoría y Capacitación Técnica" del presupuesto oficial de la vigencia fiscal 2021, según certificados de disponibilidad presupuestal No DIS2021000140 del 8 de octubre de 2021, expedido por el Secretario pagador del Concejo Municipal de Mosquera. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTROL O SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: el Secretario del Concejo Municipal supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de entrega del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 6) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 7) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago; 8) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas; 9) Liquidar el contrato suscribiendo las actas correspondientes. CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, excepto la que se origine de la constitución en mora del CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA. La sanción deberá pagarla la parte que incumple a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. CLAUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL Y DE LAS MULTAS: El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas ingresarán a la cuenta del Concejo Municipal de Mosquera y se cobrarán en la forma que la Ley establece. CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al CONCEJO MUNICIPAL, todo conforme a lo estipulado en los Artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO: En ningún caso este contrato genera relación laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del presente, de conformidad con lo establecido en el último inciso del numeral tercero del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En todo caso el contratista actuará con total autonomía, a través de sus propios medios y ateniéndose únicamente al cumplimiento del objeto contratado. CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE Mosquera. CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA Afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. Si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del Registro Presupuestal. CLAUSULA DECIMA SEXTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato se requiere que el contrato se encuentre perfeccionado y suscripción de Acta de Inicio. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se señala EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, como domicilio contractual. Las comunicaciones se enviarán a las siguientes direcciones: para el CONCEJO MUNICIPAL DE Mosquera, en la Calle 10 No 3-01 Biblioteca San Juan Bosco, Piso 2, Mosquera Cundinamarca, para el CONTRATISTA en la CL 26 No. 68 C 61 Of. 204 Bogotá, CLAUSULA DECIMA OCTAVA - IMPUESTOS: Los impuestos o contribuciones que generen la suscripción

y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA NOVENA MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONCEJO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato, sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor total del contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLAUSULA VIGÉSIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, en los términos establecidos por el artículo 15 y S.S. de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas si se hubieren decretado antes si fuere el caso. La Resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectivas las multas, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado a través de otro contratista, a quien a su vez de le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, para el presente contrato. El proponente deberá constituir a su costa, a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA, NIT: 832001087-3 una garantía de cumplimiento como una de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia Eficiente o por una Entidad autorizada para expedir la póliza de cumplimiento de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses mas y por calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia ser igual al plazo de duración del contrato y de las prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más. . CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: a) EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Secretaria del CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA, por razón de reclamos, demandas y acciones legales que surjan durante o por la ejecución del contrato. b) Se considerarán como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuara de común acuerdo entre las partes de conformidad con la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos que haya lugar. En el acta de liquidación constara los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONTRATO: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: a) Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria del Concejo c) Propuesta del Contratista con sus respectivos anexos. d) De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:- El presente contrato tendrá la vigencia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. Para constancia se firma en el Municipio de Mosquera Cundinamarca a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA,

FABIO NELSON MONTENEGRO GÜIZA
Presidente Concejo Municipal

EL CONTRATISTA,

CORPORACIÓN PARA LA DEMOCRACIA Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA BUEN GOBIERNO
Nit. 901373133-1
Diana María González Wilches
Representante Legal
C.C. No. 1.032.403.957 de Bogotá

Proyecto y elaboro: Rafael Ignacio Montoya Herrera, Contratista
Aprobó: Alberto Imedio Rodríguez, Secretario General
Reviso: Dra. Sandra Milena Gutiérrez Romero, Asesora Jurídica